

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0061 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 22 de julio de 2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2026, de fecha 22 de julio de 2026; **Informe Técnico N°005-2024-UCP-SGA-GAF/MDC**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Sra. Cinthia Mirella Salazar Paraguay; **Informe N°2650-2024-MDC/GAF/SGA**, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma - Sub Gerente de Abastecimiento; **Informe N°290-2024-GAF/MDC**, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez - Gerente de Administración y Finanzas; **Informe N° 187-2024-MDC-GI/SGDUR-DPO**, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Acuerdo de Concejo Municipal N°071-2024-MDC**, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el concejo Municipal; **Oficio N°0306-2025-EF/54.06**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Sr. Walter Felix Carrillo Diaz - Director General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; **Informe N°034-2025-UCP-SGA-GAF/MDC**, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Sra. Cinthia Mirella Salazar Paraguay - Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; **Carta N°001-2026-FTS**, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Arq. Fernando Torres Suarez - Especialista de Saneamiento Físico legal del terreno del Centro Cívico; **Oficio N°030-2026-DEC-CAP-REG-HVCA**, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Decano Regional - Juan Jose Retamozo Villavicencio; **Informe N°033-2026-MDC-GI/SGDUR-DPO**, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 111-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura; **Oficio N°0074-2026-MDC/A**, de fecha 31 de marzo del 2026, el despacho de alcaldía; **ANEXO XII**, de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la comisión técnica; **Informe N°057-2026-MDC-GI/SGDUR-DPO**, de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N°248-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, fecha 27 de mayo del 2026, emitido por el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura; **Oficio N°0134-2026-MDC/A**, de fecha 28 de mayo del 2026, la Oficina de alcaldía; **ANEXO XII**, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por la comisión técnica; **Informe N°074-2026-MDC-GI/SGDUR-DPO**, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N°329-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura; **Informe Legal N° 136-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 24 de junio del 2026, el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N°082-2026-MDC-GI/SGDUR-DPO**, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 355-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura; **Informe N°070-2026-GM/MDC**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, y;

**CONSIDERADOS:**

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el **Artículo 39°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas y Acuerdos de Concejo. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al **Artículo 55°** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituye el patrimonio municipal, los "bienes, rentas y derechos" de la Entidad. Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en cuyo artículo 39°, señala los requisitos para solicitar la regularización de la habilitación urbana.

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"*

Que el **artículo 58°** de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley 27972**, precisa que los bienes inmuebles se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente

Que, mediante **Informe Técnico N°005-2024-UCP-SGA-GAF/MDC**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Sra. Cinthia Mirella Salazar Paraguay, en su calidad de (e) de la Unidad de Control Patrimonial, precisa que: El predio denominado "Centro Cívico" tiene título de afectación en uso registrado a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN desde noviembre del año 2019 y los asientos corren desde el 2013 de la siguiente manera: a) Inscripción de plano de trazado y lotización de fecha 17 de mayo del 2013 (AS1), b) Inscripción de afectación del 03 de diciembre 2019 (AS2) c) Inscripción de transferencia a favor de la SBN de fecha 04 de diciembre del 2019 (AS3). Para lo cual solicita gestionar ante la Superintendencia de Bienes Estatales a fin de que la propiedad denominada "Centro Cívico" cambie de titularidad y se registre a nombre de la Municipalidad Distrital de Colcabamba. Para lo cual precisa que dicho cambio debe realizarse dentro del marco de la Resolución N° 0009-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para reversión de dominio de bienes estatales".

Que, mediante **Informe N°2650-2024-MDC/GAF/SGA**, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma - Sub Gerente de Abastecimiento, remite el informe técnico.

Que, mediante **Informe N°290-2024-GAF/MDC**, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita continuar con el procedimiento administrativo, de transferencia interestatal del predio P16081817 cuya titularidad se encuentra en la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN, se transfiera a la Municipalidad Distrital de Colcabamba del predio denominado "Centro Cívico-Palacio Municipal"; como nuevo titular del predio.

Que, mediante **Informe N° 187-2024-MDC-GI/SGDUR-DPO**, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe - Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que realizado el levantamiento topográfico del terreno el "Centro Cívico", no existe ningún cambio de medida y es compatible con la partida registral N° P16081817, y se requiere continuar con el cambio de titularidad de la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN a pasar como titular a la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°071-2024-MDC**, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el concejo Municipal; acuerda en el artículo primero el cambio de titularidad del predio P16081817, que corresponde al inmueble denominado "Centro Cívico"-Palacio Municipal, cuyo titular es el Estado (Superintendencia de Bienes Estatales-SBN), a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y mediante el artículo segundo, se aprobó iniciar ante la SBN la transferencia de la propiedad interestatal del predio P16081817.

Que, mediante **Oficio N°0306-2025-EF/54.06**, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Sr. Walter Felix Carrillo Díaz - Director General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; donde se remite la respuesta a la transferencia de bien inmueble, señalando, que el bien solicitado tiene las características de un bien inmueble bajo el ámbito normativo del SNA y bajo la competencia de la DGA, cuya naturaleza es la de un bien inmueble de dominio público que ostenta el atributo de inalienabilidad la que no permite que sea materia de transferencia.

Que, mediante **Informe N°034-2025-UCP-SGA-GAF/MDC**, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Sra. Cinthia Mirella Salazar Paraguay - Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; señala en el apartado III, que se encuentra pendiente el Saneamiento Legal de las Construcciones ejecutadas en el bien inmueble; 1) obtener la habilitación urbana ejecutada; 2) obtener la licencia de edificación en vías de regularización de todas las edificaciones ejecutadas dentro del bien inmueble; 3) obtener la declaratoria de fábrica de las obras ejecutadas; 4) lograr su inscripción en los registros públicos.

Que, mediante **Carta N°001-2026-FTS**, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Arq. Fernando Torres Suarez - Especialista que realiza el Saneamiento Físico legal del terreno del Centro Cívico, contratado mediante Contrato N°092-2025-MDC/GM, presenta dos juegos de planos, FUGU, anexos y Memoria descriptiva.

Que, mediante **Oficio N°030-2026-DEC-CAP-REG-HVCA**, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Decano Regional - Juan Jose Retamozo Villavicencio, señala que de acuerdo al artículo 40° del D.S. N°029-20219-VIVIENDA, el procedimiento administrativo de regularización de

habilitaciones urbanas está sujeto a la evaluación y dictamen por parte del delegado del Colegio e arquitectos del Perú de la comisión técnica para habilitaciones urbanas.

Que, mediante **Informe N°033-2026-MDC-GI/SGDUR-DPQ**, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Revisión mediante la Comisión Técnica al (Colegio de Arquitectos Sucursal Región Huancavelica), la Regularización de Habilidadación Urbana del Centro Cívico - MDC; en igual sentido se pronuncia el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura mediante **Informe N° 111-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, de fecha 31 de marzo del 2026.

Que, mediante **Oficio N°0074-2026-MDC/A**, de fecha 31 de marzo del 2026, el despacho de alcaldía, remite las documentaciones para la revisión por parte de la Comisión Técnica (Colegio de Arquitectos Sucursal Región Huancavelica), la Regularización de Habilidadación Urbana del Centro Cívico - MDC.

Que, mediante **ANEXO XII**, de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la comisión técnica, remite el acta de verificación y dictamen de habilitación urbana, estando no conforme, solicitando adjuntar el certificado de zonificación y Vías correspondientes de habilitación urbana del proyecto "Centro Cívico", y otros.

Que, mediante **Informe N°057-2026-MDC-GI/SGDUR-DPQ**, de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala en el ítem de análisis que realizada la revisión al TUPA se advierte que no existe pronunciamiento administrativo, ítem o derecho de trámite correspondiente a la emisión del certificado de zonificación y vías, por lo que actualmente dicho documento no se encuentra contemplado dentro de los procedimientos administrativos, razón por la cual no puede emitir el certificado, asimismo, solicita derivar el expediente a la comisión técnica los documentos, por ende, el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura, ratifica la Revisión de Comisión Técnica (Colegio de Arquitectos Sucursal Región Huancavelica), el análisis de la Regularización de Habilidadación Urbana mediante **Informe N°248-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, fecha 27 de mayo del 2026,

Que, mediante **Oficio N°0134-2026-MDC/A**, de fecha 28 de mayo del 2026, la Oficina de alcaldía, remite la documentación con las observaciones subsanadas para la revisión de la Comisión Técnica (Colegio de Arquitectos Sucursal Región Huancavelica), la Regularización de Habilidadación Urbana del Centro Cívico - MDC.

Que, mediante **ANEXO XII**, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por la comisión técnica, remite el acta de verificación y dictamen de habilitación urbana, estando conforme con el **Informe N°057-2026-MDC-GI/SGDUR-DPQ**.

Que, mediante **Informe N°074-2026-MDC-GI/SGDUR-DPQ**, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que luego del análisis al acta y dictamen de habilitación del Colegio de Arquitectos sede Huancavelica, precisa que "al contar el expediente con dictamen técnico favorable emitido por la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas", considera pertinente remitir a la Gerencia Municipal, todos los actuados para que mediante acuerdo del Concejo Municipal, se apruebe la inscripción del predio, en los registros públicos, tal como manda el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, con el **Informe N°329-2026-ING.AJCC-GI/GM/MDC**, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura, reitera el pedido.

Que, mediante **Informe Legal N° 136-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 24 de junio del 2026, el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable, informando que se apruebe mediante resolución de gerencia municipal la regularización de habilitación urbana ejecutada como recepción de obras del centro cívico, previamente se remita al concejo municipal para su aprobación y/o desaprobación.

Que, mediante **Informe N°082-2026-MDC-GI/SGDUR-DPQ**, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por el Bach/ Arq. Demetrio Paitan Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el ítem de análisis señala, que el expediente de regularización de habilitación urbana del proyecto denominado "Centro Cívico" Presentado por el Arq. Fernando Torres Suarez, con registro CAP N°3214, fue evaluado por la comisión técnica revisora de habilitación urbana, la cual emitió dictamen CONFORME otorgando opinión técnica favorable para la aprobación de la regularización de habilitación urbana. Asimismo, concluye considerando procedente la aprobación de la regularización de habilitación urbana del Centro Cívico,

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"*

Que, mediante **Informe N° 355-2026-ING-AJCC-GI/GM/MDC**, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por el Ing. Alejandro Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura, concluye: **Visto el documento y al contar el expediente con Dictamen Técnico CONFORME** emitido por la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas, esta Gerencia solicita aprobar mediante acto resolutivo la regularización de habilitación urbana del centro cívico para continuar con los tramites respectivos.

Que, mediante **Informe N°070-2026-GM/MDC**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva para su aprobación y/o desaprobación mediante acuerdo de concejo municipal sobre la regularización de habilitación urbana ejecutada con recepción de obra del Centro Cívico -MDC.

Que, consta en el **Acta N°014-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueban la regularización de la habilitación urbana ejecutada con recepción de obras del predio denominado "Centro Cívico"**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

| REGIDOR                   | VOTO    |           |            |
|---------------------------|---------|-----------|------------|
|                           | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| ELIAS BENDEZU BERROCAL    | X       |           |            |
| FELISA TAPARA CURO        |         |           | X          |
| SABINO ALIAGA PALOMINO    | X       |           |            |
| YULITA LIZARBE CANDIOTE   | X       |           |            |
| RUBEN APOLINARIO CASTILLO |         |           | X          |

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 014-2026, de fecha 22 de julio de 2026**, con voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la regularización de la habilitación urbana ejecutada con recepción de obras del predio, ubicado en el Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Avenida Centenario S/N, denominado "Centro Cívico" que ocupa la Municipalidad Distrital de Colcabamba, en afectación en uso por plazo indeterminado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal que tome las acciones administrativas y registrales correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**Por lo tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**

CC//  
Archivo GSG  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Infraestructura  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA  
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE